



**Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-A - 2020-MDJLO - AC.**

José Leonardo Ortiz, 25 de junio del 2020.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ**

**VISTO:**

La carta N°135-2020/DMAS emitida por la Empresa Dulcemanía Autoservicios SRL. de fecha 22 de junio del 2020; el Informe N°55-2020-MDJLO/GDES, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 24 de junio del 2020; y el Informe Legal N° 176-2020-MDJLO/GAJ de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas; y

**CONSIDERANDO:**

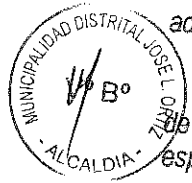
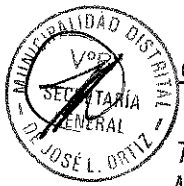
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a los Acuerdos lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Organismo de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° N°045-2020-PCM y N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como las medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo y mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, el riesgo de la alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus en el territorio nacional; en especial las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de las principales actividades económicas del país.

Que, en dicho contexto, mediante Ley N°30498, se promulgó la Ley que promueve la Donación de alimentos y que facilite el transporte de Donaciones en situaciones de Desastres naturales, en tal sentido el Artículo 1° de la norma en mención, se precisa como objeto de donación a todo producto en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentran aptos para el consumo humano, a efectos de que; a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.





## Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

### "Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N°55-2020-MDJLO/GDES, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que existiendo en el Distrito de José Leonardo Ortiz una gran parte de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, es pertinente recibir la Donación de Productos bebibles industrializados por parte de la Empresa DULCEMANÍA AUTOSERVICIOS SRL, la misma que hace de conocimiento que los productos lácteos tienen fecha de vencimiento para el 06 de Julio la dotación de 150 cajas de 24 unidades por caja; y fecha de vencimiento al 07 de julio la dotación de 50 cajas de 24 unidades por caja, ambas de la marca LAIVE. Asimismo, considera que se debe de tomar en cuenta la fecha de vencimiento del producto, ya que si bien es cierto es una Donación de productos lácteos muy importante para nuestro Distrito; sin embargo, es necesario remarcar que la fecha de vencimiento de estos productos está próxima a cumplirse (dentro de 14 días), por lo que se hace necesario de ser aceptada la Donación, que sean repartidos de manera inmediata a la fecha de su recepción; a fin de evitar cualquier situación desfavorable que pueda presentarse, así como de informar a la población beneficiaria para que su consumo sea antes de la fecha de vencimiento indicada.

Que, mediante el Informe Legal N° 176-2020-MDJLO/GAJ de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que, en cuanto al procedimiento aplicable en el caso de alimentos empaquetados, los donantes dejarán constancia en el empaque de los alimentos su descripción y fecha de vencimiento. Una vez recibida la Donación, la Municipalidad de JLO deberá iniciar la distribución en favor de los beneficiarios. Ni las entidades receptoras ni los beneficiarios podrán comercializar bajo ningún motivo los alimentos que reciban, ni asignarles un destino diferente al establecido por ley. Las entidades receptoras (MDJLO) deberá mantener un Registro Control de los alimentos donados, el cual podrá ser exigido y revisado por los Donantes, la Entidad designada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y por la SUNAT.

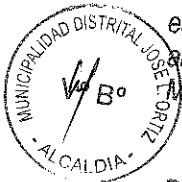
En cuanto a las responsabilidades de ambas partes, los Donantes, y las Entidades Perceptoras serán responsables civil o penalmente por los daños causados en el caso de que probará la existencia de culpa grave o dolo imputable al momento de la entrega efectiva para el caso del Donante en el primer caso; y del momento en que reciben los productos alimenticios en donación hasta la entrega a los beneficiarios en el segundo caso para las Entidades receptoras.

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder al trámite de aceptación de Donación propuesta por la Empresa Dulcemanía Autoservicios SRL consistente en: a) 150 cajas de leche enriquecida sabor a vainilla de 200ml. (caja x 24 unidades, total 3,600 Unidades) y b) 50 cajas de leche enriquecida sabor manjar blanco de 200 ml. (caja x 24 unidades, total 1,200 Unidades) de la marca LAIVE; debiendo ser efectiva su entrega antes de la fecha de vencimiento indicada por cada producto, comunicándose a su vez a los beneficiarios que el consumo de los mismos debe hacerse antes del 06/07/2020 y 07/07/2020 respectivamente a efectos de evitar problemas en la salud y en consecuencia se eleve los actuados al Consejo Municipal para su aprobación.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto en MAYORIA de los señores Regidores; **A favor:** (06) Regidores: Yris Bustamante Díaz, Carter Jimmy Garrido, María Olga Cabrera Díaz, Hlifer Fernández Jara, Idelso Vizcarra M., Wilson Fernández Obregón. **En contra:** (01) Regidor: James Prado Ayala.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** la Donación Propuesta por la Empresa Dulcemanía Autoservicios SRL consistente en: a) 150 cajas de leche enriquecida sabor a vainilla de 200ml. (caja x 24 unidades, total 3,600 Unidades) y b) 50 cajas de leche enriquecida sabor manjar blanco de 200 ml. (caja x 24 unidades, total 1,200 Unidades) de la marca LAIVE; debiendo ser efectiva su entrega antes de la fecha de vencimiento indicada por cada producto, comunicándose a su vez a los beneficiarios que el consumo de los mismos debe hacerse antes del 06/07/2020 y 07/07/2020 respectivamente a efectos de evitar problemas en la salud.





# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

## "Año de la Universalización de la Salud"



**ARTICULO SEGUNDO: HACER**, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución

- G.M.
- GAYF
- GPYP
- GSC
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

  
Wilder Guevara Díaz  
ALCALDE